

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de marzo de 2015, se designó entre otros, al señor Jorge Luis Beltrán Conza en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el señor Jorge Luis Beltrán Conza al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a la señora Graciela Salinas Díaz, en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1424414-1

AMBIENTE

Modifican TUPA del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por D.S N° 012-2015-MINAM, modificado por el D.S N° 001-2016-MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 237-2016-MINAM

Lima, 2 de setiembre de 2016

Vistos, el Informe N° 179-2016-MINAM/SG/OAJ de 25 de agosto de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 691-2016-MINAM/SG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 033-2016-MINAM-SG-OPP-RAC, del Coordinador en Gestión de Procesos y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ambos de 15 de agosto de 2016; el Oficio N° 16-2016-SENACE-SG/OPP y el Informe N° 16-2016-SENACE-SG-OPP/UPLAN, ambos de 03 de agosto de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENACE; el Oficio N° 084-2016-SENACE-J de 26 de julio de 2016, del Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, se aprobó el Texto Único de

Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, incorporando nuevos procedimientos administrativos;

Que, mediante Oficio N° 084-2016-SENACE-J de 26 de julio de 2016 y Oficio N° 52-2016-SENACE-SG/OPP de 03 de agosto de 2016, se remite el proyecto de modificación del TUPA del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, en el marco de lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la precitada Ley en su artículo 38 regula la aprobación y difusión de los TUPA de las entidades públicas, estableciendo en su numeral 38.5 que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 numeral 11.2 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los TUPA de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Nacional, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentren adscritos; asimismo, conforme a su artículo 12, para la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se debe contar, entre otros aspectos, con el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento de la entidad, o quien haga sus veces y los formatos de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al SENACE; asimismo, se determina que a partir del 14 de julio de 2016, dicho Organismo será la autoridad competente para ejercer las siguientes funciones: a) revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; b) administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales; y, c) administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas; conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el cronograma de transferencia de las funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE en el marco de la Ley N° 29968;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 153-2016-SENACE-SG/OAJ de 20 de julio de 2016, las funciones antes señaladas implican modificaciones cuya aprobación corresponde enmarcar en lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley del Procedimiento Administrativo General, esto es, formalizarse a través de una Resolución Ministerial, máxime si tales modificaciones beneficiarían a los administrados que hacen uso del TUPA del SENACE; por cuanto dichas modificaciones permitirán la generación de mayores niveles de eficiencia y eficacia en la tramitación de los procedimientos a cargo del SENACE;

Que, la propuesta alcanzada cuenta con la aprobación del Consejo Directivo del SENACE según Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2015 de 02 de noviembre de 2015, mediante la cual se delegó en el Jefe del SENACE, las funciones establecidas en el literal e) del artículo 5 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), además de la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, conforme se observa en el Informe N° 0033-2016-MINAM-

SG-OPP-RAC, en el Memorando N° 691-2016-MINAM/SG/OPP y de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENACE, conforme el Informe N° 153-2016-SENACE-SG/OAJ;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la modificación del TUPA del SENACE, a efectos de incorporar precisiones a los procedimientos administrativos N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que permitan el cumplimiento de las funciones transferidas, las cuales no implican la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Procedimientos Administrativos N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, conforme al Anexo y Formularios que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, su Anexo y Formularios adjuntos, en los Portales Institucionales del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE (www.senace.gob.pe) y en el Portal de de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1424407-1

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2016-MINAM

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto; la renuncia presentada en fecha 31 de agosto de 2016; y, el Memorando N° 407-2016-MINAM-VMGA de fecha 01 de setiembre de 2016, del Viceministerio de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2015-MINAM se designó a la señora Raquel Hilianova Soto Torres, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido es pertinente aceptar la renuncia presentada y designar al funcionario que asuma el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Raquel Hilianova Soto Torres, en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Aldo Renato Ramírez Palet, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1424405-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Cerro El Chivo", con la clasificación de Paisaje Arqueológico

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 113-2016-VMPCIC-MC

Lima, 2 de setiembre de 2016

Vistos, el Informe Técnico N° 3091-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 10 de diciembre de 2015, Informe N° 000210-2016-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 8 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Oficio N° 788-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 14 de mayo de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de los trabajos que se vienen realizando para la delimitación de los monumentos arqueológicos prehispánicos, ubicados en su jurisdicción y solicita las facilidades de acceso al vivero municipal, para el desarrollo de las labores de levantamiento catastral de un camino prehispánico que se realizaría el día 26 de mayo de 2015;